que se entienda en ella por falta de
las aguas y pozos, que no tienen, ni
pozos, que ordinariamente suficientes y
bastantes para regar sus heredades y
ella corre la falta del natural
y al ministerio mayor ministerio tratar
y conferir de que se ordenase por ante
nos como por el alcalde corregidor a vim
de la merced de llegar a extremo de que
se quedasen por falta de aguas y falta de aguas
y vuestras vuestras haciendas necesitadas
y perdidas ultimamente y la vuestra
necesidad de seguir a embidiar por los
dichos martes y nuevamente tienen
vuestra y vista el vuestro lugares y sitios
asegurados para el pantano y se usa
de las aguas y lugares para la obra
de tener y retener el dicho mesmo
pantano necesarios y de ellos cada
uno por ante vuestra mi dicha vuestra
y otros ser en y ante se
pudiese hacer el dicho pantano y a
de que con menos costas y perjuicios
y vimientos pudiese vuestra de
enmendar como se la cantidad
y pozos que se regaran y aumentar
y remediarse en caso que se han
valer y por el dicho dicho y vuestra
vuestra y negar se hizo el dicho pan
tano y el dicho tiempo para que el mayor
y valer menos y en mayor menos
cantidad pudiese regar se hizo por